

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA COMPATIBILIDAD DE LOS REGISTROS CIVILES VENEZOLANOS RESPECTO A LA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO CIVIL COLOMBIANO CASO BARRANQUILLA AÑO 2018

Luis Leonardo Antolínez Fernández
Johan Rafael Ariza Movilla

Proyecto de investigación para optar al título de Maestría en Derecho
Administrativo

RESUMEN

La Ley 2159 de 1852 estableció por primera vez en Colombia la necesidad de llevar el registro de nacimientos, y asignó esta función a los notarios pero la legislación en la materia ha evolucionado hasta nuestros días, tanto que a partir del decreto 1260 de 1970 se regulo este acto, que se puede hacer en forma extemporánea.

Los problemas sociales y políticos de Venezuela ha producido una masiva migración de colombianos residentes allá y de venezolanos, quienes tramitan permisos de trabajo o nacionalizan a sus hijos venezolanos de padres colombianos, pero por las dificultades de los consulados , no pueden presentar documentos originales apostillados, por lo cual la Registraduria Nacional del Estado Civil ha venido registrando extemporáneamente a esos niños, con solo dos testigos hábiles y documentos venezolanos sin apostillaje, con fundamento en la expedición de varias circulares, que vencidas piden su prorroga el Ministerio de Relaciones Exteriores y varias autoridades de control y organizaciones no gubernamentales.

Estos actos de registro hacen parte del derecho a la identidad, que implica el reconocimiento de la persona como tal, es decir, ser sí misma y no otra, la identidad es un derecho personalísimo cuyo contenido está delimitado precisamente porque el sujeto tiene características propias que lo hacen distinto a los demás; y en su faceta externa, la persona es vista en su modo de ser en sociedad, siendo un derecho del sujeto de ser sí mismo respecto a las demás personas.

Las normas reguladoras del registro civil en Colombia son el decreto 1260 de 1970, artículo 44 y siguientes, el decreto 999 de 1988, el decreto 2188 de 2001 y el decreto 356 de 2017, las cuales prescriben que ese registro extemporáneo se hará con el acta de nacimiento apostillada, a falta de este la comparecencia de dos testigos hábiles, pero en la práctica comparecen como tal ciudadanos venezolanos a quienes la ley colombiana no reconoce tal habilitación. De acuerdo con la Convención de la Haya y la ley 455 de 1988 que incorpora la Convención a la normatividad nacional, que rige por encima de la legislación colombiana, es necesario exigir apostilla de tales documentos o en su defecto, que los testigos hábiles sean nacionales colombianos y familiares tanto del declarante como del menor a registrar y en tal sentido se formula la propuesta de modificación al decreto 356 de 2017.

Palabras clave: Incompatibilidad, Compatibilidad, registros civiles venezolanos, normatividad colombiana, inscripción en registro civil.

ABSTRACT

Law 2159 of 1852 established for the first time in Colombia the need to keep records of births, and assigned this function to notaries but the legislation on the matter has evolved to this day, so much so that since Decree 1260 of 1970 was regulated This act, which can be done extemporaneously.

The social and political problems of Venezuela have produced a massive migration of Colombian residents there and Venezuelans, who process work permits or nationalize their Venezuelan children of Colombian parents, but because of the

difficulties of the consulates, they cannot present original apostilled documents, For this reason, the national registry of the civil State has been registering these children out of time, with only two skilled witnesses and Venezuelan documents without apostillery, based on the issuance of several circulars, who overdue request the extension of the Ministry of Foreign Affairs and several authorities of control and non-governmental organizations.

These acts of registration are part of the right to identity, which implies the recognition of the person as such, that is, being itself and not another, identity is a very personal right whose content is precisely defined because the subject has its own characteristics that make it different from the others; and in its external facet, the person is seen in his way of being in society, being the person's right to be himself with respect to other people.

The regulatory norms of the civil registry in Colombia are decree 1260 of 1970, article 44 and following, decree 999 of 1988, decree 2188 of 2001 and decree 356 of 2017, which prescribe that such extemporaneous registration will be made with the minutes of apostolic birth, in the absence of this the appearance of two skilled witnesses, but in practice they appear as such Venezuelan citizens to whom Colombian law does not recognize such authorization. In accordance with the Hague Convention and Law 455 of 1988 that incorporates the Convention into national regulations, which governs above Colombian legislation, it is necessary to demand an apostille of such documents or, failing that, the working witnesses are national Colombians and family members of both the declarant and the minor to register and in that sense the proposal for amendment to Decree 356 of 2017 is formulated.

Key words: Incompatibility, Compatibility, Venezuelan civil registries, Colombian regulations, registration in civil registry.

REFERENCIAS

1. Barreto, A. A. (2015). *Registro Civil, Abordaje teórico en Colombia y Venezuela*. Cucuta: Ediciones Universidad Simón Bolívar., recuperado de https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/1148/Registr_ocivil....pdf?sequence=1&isAllowed=y
2. Código civil colombiano, Ley 84, (26 de mayo DE 1873) Código Civil De Los Estados Unidos De Colombia, Diario Oficial No. 2.867 de 31 de mayo de 1873
3. Convencion de la Haya. (5 de octubre de 1961). *Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*. La Haya. Obtenido de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/convencion_sobre_la_abolicion_del_requisito_de_legalizacion_para_documentos_publicos_extranjeros.pdf
4. Decreto 1260 . (27 de julio de 1970). *Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas*. Congreso de Colombia Diario oficial. N. 33118. 5 de agosto de 1970.
5. Decreto 999. (23 de mayo de 1988). *Por la cual se señala la competencia para correcciones del registro del estado civil, se autoriza el cambio de nombre ante notario público, y se dictan otras disposiciones*. Diario oficial año n.38349. 25, mayo, 1988.
6. Ley 455 (Agosto 4 de 1988) *Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la Abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”*, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961. Diario Oficial No 43.360, 11, agosto de 1998
7. Constitución Política de Colombia. (6 de julio de 1991). Asamblea Nacional Constituyente.
8. Decreto 2188. (16) de octubre de 2001). Diario Oficial No. 44.587, 19 de octubre de 2001.
9. Circular 12 . (12 de agosto de 2016). Registraduría Nacional del Estado civil.

10. Circular 216. (21 de noviembre de 2016,). Registraduría Nacional del Estado civil.
11. Circular 025 . (20 de febrero de 2017). Registraduría Nacional del Estado civil.
12. Circular 064. (18 de mayo de 2017). Registraduría Nacional del Estado civil.
13. Circular 145. (17 de noviembre de 2017). Registraduría Nacional del Estado civil.
14. Circular 057 . (17 de mayo de 2018). Registraduría Nacional del Estado civil.
15. Circular Única de Registro Civil e Identificación. (2018). Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación Bogotá D.C.
16. Circular Única de Registro Civil e Identificación Versión 2 . (16 de Noviembre de 2018). Registraduría Delegada para el registro civil y la identificación .
17. Circular Única de Registro Civil e Identificación . (17 de mayo de 2019). Registraduría Delegada para el registro civil y la identificación .
18. Decreto 356. (3 de marzo de 2017). *Colombia, Presidencia de la República*. Diario Oficial. No. 50164. 03, marzo, 2017.
19. Pereira, R. J. (2 de julio de 2018). (U. d. Rosario, Ed.) *Guía de derechos y deberes para Venezolanos en Colombia* Documento elaborado por el Grupo de Aplicación de Derecho Internacional en Colombia GADIC- Universidad del Rosario, recuperado de <https://www.urosario.edu.co/consultorio-juridico/Documentos/Cartilla-Derechos-y-Dereberes-Venezolanos-en-Colom.pdf>
20. Borrás y González. (2019). *HCCH*. Recuperado, de HCCH: <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=41>
21. Ministerio de Relaciones Exteriores. (2018). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Recuperado de <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnEIExtranjero/Documents/ConveniodelaHaya.pdf>
22. Registraduría Nacional Del Estado Civil. (2019). Recuperado de <https://www.Registraduria.gov.co/-Registro-Civil,3686-.html>

23. Corte Constitucional Sentencia C-725, Referencia: expediente D-10796,
Magistrada (E) Ponente: Myriam Ávila Roldán, 25 de noviembre de 2015.